



AYUNTAMIENTO DE
SOTO DEL REAL

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO

Expediente:	1477/24
Asunto:	INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE AGLOMERADO DE VIALES EN LA URBANIZACIÓN DE LAS PEÑAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTO DEL REAL
Autor:	JUAN VERDASCO
Situación:	CALLES LAS PEÑAS, RISCO Y HERMOSILLA

Examinado el expediente bajo la referencia arriba indicada por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Soto del Real, se emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES. -

PRIMERO. - Con fecha **29 de febrero de 2024**, los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Soto del Real reciben de la Alcaldesa-Presidenta solicitud de emisión de acta de replanteo previo e informe de supervisión del proyecto Aglomerado de viales en la urbanización Las Peñas en el término municipal de Soto del Real, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan Verdasco, con fecha febrero de 2024.

2- OBJETO DEL INFORME. -

El artículo 235 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), define el informe de supervisión de proyectos como *“un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto”*.

En el presente caso, al tratarse de un contrato de obras de presupuesto base de licitación estimado inferior a 500.000 euros, IVA excluido, el informe tiene carácter facultativo.

3- CONTENIDO DEL PROYECTO. -

El proyecto presentado contiene los siguientes documentos:

- Memoria
- Estudio de seguridad y salud
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición
- Planos
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Presupuesto

Se considera que el contenido se ajusta a lo establecido en el artículo 233.1 de la LCSP, teniendo en cuenta que se trata de un proyecto de reparación simple, con presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, y en consecuencia sujeto a los ajustes previstos en el apartado 2 del propio artículo 233. Por



otro lado, la naturaleza de obra de reparación simple se considera eximente de la obligatoriedad de inclusión de estudio geotécnico prevista en el artículo 233.3.

4- CONSIDERACIONES TÉCNICAS. -

A la vista de los antecedentes y de la documentación que obra en el expediente se realizan las siguientes consideraciones:

En relación con la clasificación de las obras:

- I. Se considera adecuada la clasificación de la obra dentro del apartado b de los establecidos en el artículo 232.1 de la LCSP, Obras de reparación simple (*“las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales”*, sin afección estructural).

En relación con la aplicabilidad de la normativa vigente en materia de accesibilidad:

- II. El artículo 2.2 de la Orden TMA/851/2021 establece que los espacios públicos urbanizados *“se proyectarán, construirán y renovarán”* cumpliendo la normativa vigente. El proyecto no se encuentra dentro de este ámbito de aplicación, al no tratarse de una obra de renovación de la urbanización, sino de reparación simple de daños en la calzada existente.

En relación con la representación en los planos del ámbito de actuación:

- III. Los planos del proyecto se presentan de forma poco precisa, sin escala ni topografía, definiendo un contorno sobre la cartografía catastral.

En relación con los precios unitarios empleados para el cálculo del presupuesto:

- IV. El Proyecto recoge en el apartado 6 de la Memoria que ha utilizado los precios elementales de la base de precios PREOC (Precios de edificación y obra civil) de 2023, y con los mismos se han compuesto los precios acordes al mercado actual de este proyecto.

5- CONCLUSIONES. -

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera que el proyecto Aglomerado de viales en la urbanización Las Peñas en el término municipal de Soto del Real, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan Verdasco, cuenta con la documentación suficiente para la definición de la obra y ha tenido en cuenta las disposiciones vigentes de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica de aplicación, teniendo en cuenta que se trata de una obra de reparación simple, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**.

En Soto del Real, a la fecha de la firma.

El Arquitecto Municipal

Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado

(Firmado digitalmente)

